



AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL Y FIEL VILLA DE ALMOROX
(TOLEDO)

Plaza de la Constitución, 1 45900 ALMOROX (Toledo) Telf. 918623002 C.I.F. P4501300 J

ORDENANZA FISCAL Nº

AÑO 2011

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACION DE BODAS CIVILES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

**Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento
en sesión celebrada el 25.10.2011
Publicada en B.O.P. nº 261 de 15 de
Noviembre de 2011 (aprobación provisional
Publicada en B.O.P. nº 293 de 24 de
Diciembre de 2011 (texto integro)**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACION DE BODAS CIVILES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por celebración de bodas civiles en las dependencias municipales.

ARTICULO 1.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la celebración de bodas civiles celebradas en las dependencias municipales por el/la Alcalde/sa o en concejal/a que delegue.

ARTICULO 2.- SUJETOS PASIVOS

Los contrayentes que deseen realizar la boda en las dependencias municipales.

ARTICULO 3.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de esta tasa es de 120,00 euros que se ingresarán previamente en la Caja General del Ayuntamiento a la autorización para los empadronados 60,00 euros.

Se entiende por empadronados aquellos que estén empadronados tres años a contar hace atrás desde la solicitud presentada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Almorox, 19 de Diciembre de 2011

LA ALCALDESA

Fdo. Julia Notario Escudero